

millones novecientos sesenta y un mil quinientas veinte pesetas con noventa y un céntimos; a deducir seis enteros una centésima por ciento de baja sobre el presupuesto tipo, quinientas treinta y ocho mil quinientas ochenta y siete pesetas con cuarenta céntimos; importe de contrata, ocho millones cuatrocientas veintidós mil novecientas treinta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, setenta y cinco mil ciento veinticuatro pesetas con sesenta céntimos; honorarios de Aparejador, veintidós mil quinientas treinta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto, total de ocho millones quinientas veinte mil quinientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos, se abonará con cargo al crédito número trescientos cuarenta y cinco seiscientos doce del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 3 de mayo de 1962 por la que se reciben provisionalmente las obras de construcción, ampliación de dos aulas y obras complementarias del Instituto Laboral de Villarrobledo (Albacete)

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción, ampliación de dos aulas y obras complementarias en el Instituto Laboral de Villarrobledo (Albacete), según proyectos redactados por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro y aprobados por Decreto de 31 de marzo de 1960 y Ordenes ministeriales de 29 de septiembre y 6 de noviembre de 1961.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión rectora, ha resuelto:

Primero. Recibir provisionalmente las obras de construcción, ampliación de dos aulas y obras complementarias del Instituto Laboral de Villarrobledo (Albacete), de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo. Que el plazo de garantía de las mismas comience a partir del día de hoy.

Tercero. Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de laboratorios y talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo).

Vista la liquidación final de las obras de construcción de laboratorios y talleres del Instituto Laboral de Luanco (Oviedo), redactada por el Arquitecto director de las mismas, don Jorge Fernández y Fernández Cuevas las cuales fueron ejecutadas por «Conservaciones y Obras, S. A.».

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Cons-

trucciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien informar dicha liquidación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona por la que se señala fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo las construcciones y servicios universitarios que se mencionan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de octubre de 1952 las obras para la construcción de los nuevos edificios en que han de ser instalados los Centros de Instituciones universitarias y otras entidades de carácter cultural y docente, en la ciudad de Barcelona, que han de constituir y completar una zona cultural situada alrededor del palacio de Pedralbes, la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona ha acordado, a tenor del artículo 3.º de la Ley de la Jefatura del Estado, de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa, y del número 5 de la Orden complementaria de 6 de noviembre siguiente, la expropiación de los inmuebles sujetos a la misma, sitos en la zona Norte de la avenida del Generalísimo Franco (prolongación calle Amorabieta, y proyectada calle sin nombre), y que por haber tenido anteriormente la consideración urbanística de viales, dejaron de ser objeto de expropiación al llevarse a cabo la de los restantes terrenos de dicho sector.

Según los antecedentes y datos adquiridos, resultan interesados en la expropiación, en concepto de propietarios, don Roberto de Robert y de Carles, Marqués de Serralavega y los señores hermanos doña María Rosa, doña Marta, don Pedro y don José Eduardo Conde Genové.

A) El terreno perteneciente al referido señor don Roberto de Robert y de Carles, Marqués de Serralavega, es el resto de la finca de dicho titular que fué expropiada en dos parcelas separadas y objeto de sendas ocupaciones de urgencia en fechas de 3 de diciembre de 1954 y 25 de enero de 1956; finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte), de esta ciudad, al tomo 305 del archivo, libro 78 de Las Corts, finca número 2.462. El sector vial objeto de la presente ocupación tiene una superficie aproximada de 2.180,59 metros cuadrados, equivalentes a 57.715,85 palmos cuadrados.

B) Los terrenos pertenecientes a los hermanos señores Conde Genové, antes citados, constituyen las parcelas siguientes:

1) Parcela de 420,73 metros cuadrados, equivalentes a 11.135,88 palmos cuadrados aproximadamente, segregada de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte) de esta ciudad, al tomo 302 del libro 77 de las Corts), folio 155, finca número 2.416, y que en diferentes partes fué ya objeto de expropiación por sendas ocupaciones urgentes efectuadas en fechas 3 de diciembre de 1954 y 25 de enero de 1956.

2) Parcela de superficie 3,80 metros cuadrados, equivalentes a 100,58 palmos cuadrados, aproximadamente; se segrega de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte) de esta ciudad, al tomo 302 del libro 77 de Las Corts, folio 161, finca número 2.418, y que en su mayor parte fué expropiada también por ocupación urgente realizada en fecha 3 de diciembre de 1954.

3) Parcela de 296,87 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 7.852,26 palmos cuadrados aproximadamente; se segrega de la misma finca matriz aludida en la parcela núm. 1 antes reseñada.

4) Parcela de 1.235,10 metros cuadrados, equivalentes a palmos cuadrados 32.690,63 aproximadamente. Constituía un antiguo vial municipal, revertido en propiedad a favor de los señores Conde Genové, en virtud de la escritura autorizada por don Luis Figa Faura, Notario de esta ciudad, en 30 de julio de 1959, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte) de esta ciudad, al tomo 407, libro 104 de Las Corts, folio 1, finca número 3.982.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa, al amparo de lo dispuesto en las Leyes de 7 de octubre de 1939 y 10 de enero de 1879, y llevar a cabo la ejecución de las obras universitarias, se hace

público el mencionado acuerdo, así como que el día 27 de julio de 1962, a las doce horas, sin necesidad de previo aviso, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley invocada en primer lugar, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», como asimismo en dos diarios de esta ciudad, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Universidad para conocimiento de los mencionados interesados, de sus causahabientes y demás propietarios y titulares de derecho sobre los predios afectados por la expropiación, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad y con el recibo del primer trimestre del año en curso de la contribución territorial correspondiente.

Barcelona, 20 de junio de 1962.—El Rector-Presidente.—3.546.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca cursillo de Iniciación Profesional, en su segundo ciclo «Formación».

Desde el año 1962 se han venido celebrando periódicamente, convocados por este Ministerio, cursillos de Iniciación Profesional en las diversas modalidades, Industrial, Agrícola, Administrativa y Artesana, para la formación y capacitación del Magisterio Nacional Primario en el cuarto período escolar.

Se concibieron dichos cursillos distribuidos en tres ciclos: «Preparatorio», de «Formación» y «Perfeccionamiento», que habrían de celebrarse escalonados en intensidad y tiempo, expidiendo a la terminación de cada ciclo, para aquellos Maestros que los hubieran realizado con aprovechamiento, un certificado de ello, y al final de los tres ciclos un diploma o título acreditativo de poseer la capacitación específica correspondiente, con las ventajas y derechos que fuera fijando la legislación.

Han tenido lugar en cursos anteriores el desarrollo del primer ciclo «Preparatorio» en todas las modalidades, y en los tres últimos veranos el segundo ciclo para los Maestros que tenían a su cargo clases de modalidad Agrícola en la región gallega.

A fin de incrementar la capacitación del Magisterio hacia la iniciación profesional, se hace necesario convocar el segundo ciclo en las restantes modalidades, haciéndolo este año para la modalidad Industrial en todo el ámbito nacional.

Por ello, esta Dirección General acuerda:

1.º Convocar un cursillo de capacitación y especialización para el Magisterio Nacional Primario en las enseñanzas de iniciación profesional, modalidad Industrial, en el segundo ciclo «Formación», que tendrá lugar del 1 al 30 de septiembre próximo en las localidades siguientes: Almería, Barcelona, Bilbao, Gijón, Madrid, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

2.º Habrán de tomar parte en estos cursillos los Maestros nacionales que tengan a su cargo clases de iniciación profesional en la modalidad Industrial (Mecánica, Carpintería, Electricidad y Artes Gráficas), oficialmente creadas y que se hallen en posesión del correspondiente certificado de haber realizado el primer ciclo «Preparatorio».

3.º La asistencia y aprobación de los cursillos que por esta Resolución se convocan serán precisas para seguir regentando, a partir de octubre próximo, clases de iniciación profesional de esa modalidad.

4.º Los Maestros que se encuentren en las condiciones indicadas solicitarán de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente la participación en esta fase de los cursillos, hasta el 10 de julio próximo.

5.º Los Consejos de Inspección y las Direcciones de las Escuelas del Magisterio para las Anejas a las mismas, elevarán propuesta a esta Dirección General (Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional), antes del 25 de julio, de todos los Maestros que reúnan las condiciones señaladas y consideren conveniente su participación en los cursillos, atendiendo al bien de la enseñanza.

En las propuestas se hará constar:

- Nombre y apellidos, edad, naturaleza, domicilio, etcétera de los interesados.
- Nombre de la Escuela o Grupo escolar donde ejerce con propiedad, con indicación de la clase de iniciación profesional que regenta, y número de secciones o grados de que consta.
- Méritos personales y profesionales de los Maestros.

d) Breve informe sobre la dedicación y aprovechamiento del interesado para las enseñanzas de iniciación profesional y conveniencia o no de que siga regentando clases de esta modalidad.

6.º Para la mejor organización y desarrollo de las enseñanzas quedan asignados los Maestros que ejercen en las provincias que se indican, a las localidades de celebración de cursillos que a continuación se fijan:

Almería.—Las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén y Melilla.

Barcelona.—Las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.

Bilbao.—Las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa.

Gijón.—Las provincias de Asturias, León, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Madrid.—Las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Avila y Segovia.

Salamanca.—Las provincias de Salamanca, Cáceres, Badajoz y Zamora.

Sevilla.—Las provincias de Sevilla, Cádiz, Ceuta, Córdoba y Huelva.

Valencia.—Las provincias de Valencia, Castellón, Alicante, Cuenca, Albacete y Murcia.

Valladolid.—Las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos, Santander y Soria.

Zaragoza.—Las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra y Logroño.

7.º Los cursillistas no residentes en las localidades de celebración de los cursillos percibirán una beca de 2.000 pesetas para atender a los gastos de viaje, estancia, etc.

8.º Los Maestros seleccionados vendrán obligados a asistir con puntualidad a todas las tareas del cursillo, realizar las pruebas que se juzguen necesarias y presentar al final del mismo una Memoria de la labor realizada. A todos los que tomen parte en el cursillo con aprovechamiento se les expedirá un certificado de haberlo realizado.

9.º Se autoriza a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para dictar cuantas normas sean precisas al mejor desarrollo de los cursillos que en virtud de esta Resolución se convocan.

10. Quedan designados Delegados de dicha Inspección Central Extraordinaria en las respectivas ciudades de celebración de cursillo, los señores Inspectores-Jefes provinciales de Enseñanza Primaria respectivos, quienes velarán por la mejor organización y desarrollo de los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspector Extraordinario Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Directores de Escuelas del Magisterio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Román Ferre Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Román Ferre Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso, formuladas por el recurrente, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Román Ferre Martínez, contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 19 de mayo de 1960, sobre concesión de puntos en materia laboral; por ser tal Resolución conforme a Derecho, y que, en consecuencia, confirmamos; sin hacer expresa condena de costas.